

ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, TRANSMISIÓN, REDISTRIBUCIÓN
DE USOS, AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE RUBROS Y/O SUPERFICIE,
REVOCACIÓN Y EXENCIÓN DE AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- CIUDADANO RESPONSABLE. Son Ciudadanos Responsables aquellas personas humanas y/o jurídicas que pretendan ser titulares de una Actividad Económica, de acuerdo con los principios generales para el ejercicio de las Actividades Económicas de conformidad a la Ley N° 6.101.

Artículo 2°- PROFESIONAL RESPONSABLE.

Los profesionales responsables son aquellas personas humanas que ejercen una profesión que permite en forma adecuada verificar personalmente si la unidad de uso cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de las actividades económicas solicitadas.

Los profesionales deberán realizar su participación en los procedimientos de las autorizaciones de acuerdo con los principios generales de la Ley N° 6.101 y teniendo en cuenta la seguridad de las personas, los bienes y la convivencia responsable.

Esta conducta deberá observarse en los procedimientos de otorgamiento de la autorización de actividad económica, actualización de datos, transmisión, redistribución de usos, ampliación de rubro y/o superficie, disminución de rubro y/o superficie, y cualquier otro procedimiento en el marco de la Ley N° 6.101.

Los profesionales responsables podrán contar con título habilitante de arquitecto, ingeniero, agrimensor, maestro mayor de obras, técnico constructor, y cualquier otra profesión que según sus conocimientos técnicos y la respectiva colegiación pública permita ejercer la adecuada incumbencia del control necesario.

El profesional responsable deberá ajustar su actuación a la Ley N° 6.101 (Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas), Ley N° 6.099 (Código Urbanístico), Ley N° 6.100 (Código de Edificación), Ley N° 123 (Ley de Evaluación Ambiental), Ley N° 1.540 (Control de la Contaminación Acústica), Ordenanza N° 34.421 Anexo B (Código de Habilitaciones y Verificaciones), Ley Nacional N° 18.284 (Código Alimentario Nacional), la presente reglamentación y toda otra normativa aplicable a la materia.

Artículo 3°- UNIDAD DE USO. La Declaración Responsable y la Licencia se autorizan sobre unidades de uso, conforme el artículo 1.4.2.1, de la Ley N° 6.099, para el desarrollo de las Actividades Económicas previstas en el Anexo II de la presente Resolución, que surgen del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3, del Código Urbanístico.

Artículo 4°- PERSONERÍA. La presentación puede ser realizada de manera indistinta por el interesado o por quién ejerza su representación legal, de conformidad con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La acreditación de la personería será formalizada a través de la Clave Ciudad, gestionada en la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP).

Artículo 5°- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones sobre procedimientos de autorización de actividad económica serán válidas en el domicilio electrónico declarado en Tramitación a Distancia (TAD).

Sin perjuicio de aquellas que puedan realizarse en la unidad de uso de la Actividad Económica, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97).

Artículo 6°- USO DEL TRÁMITE A DISTANCIA (TAD). El Ciudadano Responsable deberá ingresar electrónicamente la declaración responsable a través de la Tramitación a Distancia (TAD) de la Ventanilla Única del Portal Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>).

Toda documentación ingresada al Sistema de Solicitudes de Inicio de Trámite (SSIT) deberá ser en Formato de Documento Portátil (PDF) y el plano de uso de Actividad Económica en Formato de Diseño Web (DWF).

Artículo 7° - SOLICITUD DE TRÁMITE. (CARGA/INGRESO DE DOCUMENTACIÓN)

Una vez solicitado el trámite se generará un número de solicitud y su respectivo código de seguridad de acceso, debiendo ingresar la Declaración Responsable compuesta por la solicitud de Autorización y el Anexo Técnico juntamente con la documental requerida según el tipo de actividad a desarrollar.

La solicitud de trámite requerida corresponde a la unidad de uso declarada para su autorización, no pudiendo modificarse ni reutilizarse para otras unidades de uso distintas a aquella

Artículo 8°- PAGO Y CONFIRMACIÓN DEL TRÁMITE. A los efectos de la confirmación del trámite, será requisito el pago de la tasa correspondiente a cada Actividad Económica para todas las tramitaciones de la presente Resolución, que se encuentren contempladas en la Ley Tarifaria.

Artículo 9°- INICIO DE TRÁMITE. Una vez confirmado el trámite se generará una Oblea con un Código de Respuesta Rápida (QR). Mediante dicha Oblea se expondrá si la Actividad Económica se encuentra o no librada al uso, de acuerdo su tipo y condición.

A los efectos del presente, se entiende por Código de Respuesta Rápida (QR) aquel que permite almacenar información y cuyo contenido puede ser leído en alta velocidad a través de dispositivos electrónicos.

El mismo deberá ser exhibido en un lugar visible de la unidad de uso autorizada, la información contenida será de carácter público, permitiendo el acceso a terceros y a los agentes de esta Agencia Gubernamental de Control, a fin de que puedan conocer el estado del trámite.

Artículo 10°- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. La Declaración Responsable es un documento único suficiente de manifestación expresa, compuesta por una solicitud de Autorización suscripta por el Ciudadano Responsable y un Anexo Técnico suscripto por el Profesional Responsable.

La Declaración Responsable deberá contener:

- a) **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

1. Datos del Titular solicitante: Nombre/s o Razón Social. En caso de ser persona humana, tipo y número de documento, CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
2. Datos de la Unidad de Uso: Dirección, numeración/es, unidad/es funcional/es, en caso de corresponder, totalidad de las plantas, superficie, Partida Matriz/ Inmobiliaria y Nomenclatura Catastral.
3. Actividad Económica solicitada: Descripción y/o rubro, del ANEXO II de la presente Resolución.
4. Declaración Jurada de derecho de ocupación vigente sobre el inmueble.
5. Declaración jurada de que la unidad de uso solicitada está autorizada o no se encuentra prohibida por el Reglamento de Copropiedad, en caso de estar sujeto al régimen de propiedad horizontal.
6. Declaración Jurada de cumplimiento normativo.

b) ANEXO TÉCNICO.

1. Encomienda Profesional: Datos del Titular Solicitante, Datos del Profesional firmante, Datos de la Unidad de Uso, Mixtura / Área espacial individualizada, Croquis de Ubicación.
2. Certificado de Conformación del Local, en caso de corresponder y Certificado de sobrecarga, en caso de corresponder.
3. Plano de Uso de Actividad Económica, en caso de corresponder.

Artículo 11º- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA La Declaración Responsable debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Aptitud Ambiental.
- b) Autorización de Emplazamiento, en caso de corresponder.
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.9.9 del Código de Edificación, en caso de corresponder.
- d) Toda aquella documentación que surja de la normativa específica de la Actividad Económica solicitada.

Artículo 12º- INGRESOS BRUTOS. La inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos del solicitante será validada por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Artículo 13º- VIGENCIA DEL ANEXO TÉCNICO. La Encomienda Profesional tendrá validez por el plazo de 30 (treinta) días desde su certificación por el Consejo Profesional para dar inicio al trámite.

Artículo 14º- OBSERVACIONES. Se entiende por observación, a los requerimientos que, del análisis de la documentación aportada, resulten incumplidos y sean pasibles de ser subsanados. Todas las solicitudes ingresadas a los fines de obtener una Autorización de Actividad Económica, Actualización de Datos, Exención, Transmisión, Redistribución de usos, Ampliación o Disminución de rubro y/o superficie, pueden ser observadas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

El plazo para subsanar las observaciones será de 30 (treinta) días a contar a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Artículo 15º- INCUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES. En caso de incumplimiento de las observaciones, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos podrá reiterar la observación o disponer el rechazo de lo solicitado.

Artículo 16º- RECHAZO IN LIMINE.

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, podrá disponer el rechazo in limine del trámite cuando:

- a) La documentación presentada inicialmente resultare insuficiente para la continuidad del procedimiento.
- b) El uso no resulte permitido/conforme
- c) Las condiciones mínimas de seguridad e higiene se vean afectadas.

Artículo 17º- FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE. El trámite concluye en los siguientes casos:

- a) **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN:** emitido por medio de Certificado de Actividad Económica o Acto Administrativo.
- b) **RECHAZO DE AUTORIZACIÓN:** Suscripto por Acto Administrativo.
- c) **DESISTIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA:** De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97).
- d) **CADUCIDAD DE TRÁMITE:** Suscripta por Acto Administrativo, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97).
- e) **BAJA DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Operan:
 - 1. Verificada la cesación de una Actividad Económica Autorizada: Cuando agentes de esta Agencia Gubernamental de Control, verifiquen la cesación de actividad, se procederá a la baja de oficio de la autorización.
 - 2. En virtud del inicio de una nueva solicitud de Autorización de Actividad Económica: La presentación de una nueva solicitud respecto de una misma unidad de uso, producirá la baja de oficio de todo trámite anterior, se encuentre o no aprobado.
 - 3. A pedido de parte interesada: El Ciudadano Responsable podrá requerir la baja de un trámite otorgado.
 - 4. Ante el vencimiento de la Autorización: Si el Ciudadano Responsable no hubiere realizado la Actualización de Datos pertinente, la Administración procederá a la baja de oficio de la Autorización.

El Ciudadano Responsable no podrá impulsar trámites que hubieren sido desistidos, caducos o dados de baja.

Artículo 18º- INSPECCIONES. Una vez otorgada la Certificación de Actividad Económica (Declaración Responsable Automática) o dictado el acto administrativo que otorgue, rechace o dicte la caducidad de la Autorización (Declaración Responsable o Licencia), la Dirección General de Habilitaciones y Permisos comunicará a la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión quien coordinará junto con la Dirección General de Fiscalización y Control la verificación correspondiente.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos podrá solicitar a cualquier repartición con facultades inspectivas, las inspecciones que considere necesarias.

Artículo 19º- PLANO DE USO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. Las Actividades Económicas que requieran la presentación de plano, se encuentran detalladas en el ANEXO II de la presente Resolución, conforme las Descripciones y/o Rubros que surgen del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 y del Cuadro de Usos del Suelo Industrial N° 3.11.2 ambos del Código Urbanístico.

Se deberá presentar el plano mediante el Sistema de Solicitudes de Inicio de Trámite (SSIT) en formato DWF, en línea negra fondo blanco y de acuerdo con las especificaciones que surgen del ANEXO III de la presente Resolución.

El plano, es un documento inalterable caratulado por el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), a través del módulo GEDO -PLANO-, que será firmado digitalmente.

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, extenderá el Plano de Uso de Actividad Económica, una vez autorizada la actividad.

Artículo 20º- HACE SUYO EL PEDIDO.

El Ciudadano Responsable podrá solicitar la continuación del trámite de autorización realizado por otro Ciudadano Responsable, cuando se modifica la titularidad del ejercicio de la actividad económica.

Para el cambio de titularidad del procedimiento, el Ciudadano Responsable deberá suscribir una nueva declaración responsable y acreditar todos los requisitos exigibles según la actividad económica a desarrollar.

CAPITULO II

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

CLASE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 21º- DECLARACIÓN RESPONSABLE. Las Actividades Económicas que tramiten por Declaración Responsable, de conformidad con el artículo 8º y 10º de la Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas, se encuentran identificadas en el Anexo II de la presente Resolución.

El inicio del trámite de Declaración Responsable autoriza el funcionamiento de la Actividad Económica.

Artículo 22º- CLASES DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos de la tramitación, las Declaraciones Responsables, se clasifican en:

- a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE AUTOMÁTICA:** Son aquellas Actividades Económicas que cuentan con una verificación de datos por el Sistema de Solicitudes de Inicio de Trámite (SSIT). Son otorgadas de manera automática con la presentación de la Declaración Responsable, siempre que la unidad de uso cumpla con las siguientes condiciones:

- Que posea una superficie total no mayor de 500 m² (comercios o servicios).

- Que no trafiquen explosivos, inflamables o productos medicinales sin envasar.
- Que no se trate de unidades de uso emplazadas en: Galerías, Centros comerciales y/o Paseos de compras.
- Que no se encuentren ubicados en Áreas Especiales Individualizadas ni en zonas con características especiales contempladas en el Código Urbanístico.
- Que no se encuentre en una "Ubicación Especial" (Estación de Subte, de Tren, etc.).
- Que no se encuentren dentro de edificios catalogados.
- Que la actividad a desarrollar no requiera la aplicación de normativa específica.
- Que cumpla con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente y no pretendan eximirse de su cumplimiento.

Una vez presentada la documentación ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, le será otorgado al interesado, de manera automática, el certificado de autorización, que surtirá los mismos efectos que un acto administrativo

- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PLANO:** Las identificadas en el ANEXO II, hasta 500 m2. Para superficies mayores, el trámite será Declaración Responsable Con Plano.
- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE CON PLANO:** Las identificadas en el ANEXO II, independientemente de la superficie solicitada.

La Declaración responsable Sin Plano y Con Plano quedará sujeta para su aprobación a la verificación analítica de la documentación presentada.

Artículo 23º- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AUTOMÁTICA.

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Anexo y conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental.
- c) Pago de tasa correspondiente.

Artículo 24º- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PLANO Y CON PLANO.

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Anexo y conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental.
- c) Pago de tasa correspondiente.
- d) Autorización de Emplazamiento, en caso de corresponder.
- e) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.9.9 del Código de Edificación, en caso de corresponder.
- f) Plano de uso de actividad económica, en caso de corresponder.

CAPITULO III

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

CLASE LICENCIA

Artículo 25º- LICENCIA. Las Actividades Económicas que tramiten por Licencia, de conformidad con el artículo 8º y 13º de la Ley Marco de Actividades Económicas, se encuentran enumeradas en el ANEXO II de la presente Resolución.

Asimismo, no podrán iniciar el funcionamiento de la actividad hasta la efectiva notificación fehaciente del acto administrativo que otorgue la autorización respectiva.

Artículo 26º- CONTENIDO DE LA LICENCIA.

En los procedimientos de Licencia, la solicitud de autorización deberá ser acompañada de la siguiente documentación que formará parte de la misma y siempre y cuando corresponda:

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Anexo y conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental.
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.9.9 del Código de Edificación, en caso de corresponder.
- d) Autorización de Emplazamiento, en caso de corresponder.
- e) Pago de tasa correspondiente.
- f) Plano de uso de actividad económica.
- g) Verificación mediante inspección previa. La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, solicitará un acto inspectivo a la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión, quien coordinará junto con la Dirección General de Fiscalización y Control la verificación in situ de las condiciones de la Unidad de Uso, previo al dictado del acto administrativo que otorgue la Autorización de la Licencia.

Artículo 27º- EVALUACIÓN DE REQUISITOS. La Dirección General de Habilitaciones y Permisos procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos y el resultado de la inspección previa, en virtud de ello podrá: aprobar, rechazar, observar.

CAPITULO IV

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Artículo 28º- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Las autorizaciones de actividades económicas mantendrán su vigencia siempre que el titular realice la correspondiente revalidación de datos bajo los parámetros y requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

La revalidación de datos deberá realizarse cada cinco (5) años para las declaraciones responsables y cada quince (15) años para las licencias.

Este plazo será contabilizado a partir de la notificación del acto administrativo o por la entrega informática del certificado por parte del sistema.

La revalidación de datos para todas las habilitaciones comerciales aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 6.101 (Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas) deberá realizarse en idénticos plazos a partir de la promulgación de dicha ley.

Artículo 29º- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS. Es una declaración jurada suscripta por el Ciudadano y el Profesional Responsable; en la que se declara que se mantienen las mismas condiciones en la unidad de uso de Actividad Económica o la Habilitación comercial, oportunamente otorgada conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.

La misma deberá contener:

- a) Datos del titular de la Actividad Económica: Nombre/s o Razón Social, en caso de ser persona humana tipo y número de documento, CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
- b) Datos de la Unidad de Uso: Dirección, numeración/es, unidad/es funcional/es (de corresponder), totalidad de las plantas, superficie, Partida Matriz/ Inmobiliaria y Nomenclatura Catastral.
- c) Actividad Económica solicitada: Descripción y/o rubro, del ANEXO II de la presente Resolución.
- d) Declaración jurada de derecho de ocupación vigente.
- e) Declaración jurada de cumplimiento normativo.
- f) Declaración jurada de que continúa desarrollando la misma actividad, en idénticas condiciones a las otorgadas.

Artículo 30º- MÚLTIPLES RUBROS. Si la Autorización de Actividad Económica comprendiera el desarrollo de dos o más rubros y uno de ellos se tratara de una Autorización de Actividad Económica de Tipo Licencia, la renovación deberá realizarse a los quince (15) años.

Artículo 31º- ADECUACIÓN. La presentación se adecuará a las descripciones y/o rubros actualizados, que surgen del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 y del Cuadro de Usos del Suelo Industrial N° 3.11.2, ambos del Código Urbanístico, en caso de que los rubros otorgados no coincidan con los actuales.

Artículo 32º- RENOVACIÓN DE PLAZOS. La Transmisión de la Actividad Económica, Redistribución de usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie, reiniciarán los plazos de la Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas.

Artículo 33º- CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO. A los efectos de la revalidación de datos, no se verificarán las condiciones de emplazamiento.

CAPITULO V

TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 34º- TRANSMISIÓN. En caso de producirse una modificación en la titularidad de la Habilitación oportunamente otorgada o de la Actividad Económica autorizada, el nuevo titular podrá optar por iniciar un nuevo trámite de Autorización o solicitar la Transmisión del titular anterior.

Para el supuesto de que la unidad de uso mantenga las mismas condiciones exigidas por la normativa vigente al momento de su otorgamiento, la Transmisión será otorgada juntamente con la Actualización de Datos prevista en el presente Anexo.

En caso de que existan modificaciones en la unidad de uso autorizada, la Transmisión será concedida en las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original y se intimará al Ciudadano Responsable a realizar la adecuación conforme a la normativa vigente, debiendo ajustarse a través del trámite correspondiente (Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie).

En tal caso, no habrá revalidación de datos hasta producirse la adecuación pertinente, pudiendo el nuevo Ciudadano Responsable de la actividad transmitida explotarla sólo por el plazo restante de vigencia de los 5 (cinco) o 15 (quince) años, según corresponda.

Si la adecuación no se realizará antes del vencimiento del plazo de vigencia de la habilitación oportunamente otorgada o la autorización otorgada, la transmisión se dará de baja una vez operado dicho vencimiento.

A los efectos de su tramitación, la transmisión se clasifica en:

- a) **TRANSMISIÓN POR TRANSFERENCIA:** Cuando el Ciudadano Responsable transmita o ceda su habilitación o autorización de actividad económica a otra persona(s), humana(s) y/o jurídica(s).
- b) **TRANSMISIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Cuando se origine un cambio de denominación o razón social, como consecuencia de una transformación, escisión o fusión societaria.
- c) **TRANSMISIÓN POR OFICIO JUDICIAL:** Cuando por Resolución Judicial se ordene la transmisión de la habilitación o autorización de actividad económica.

Artículo 35º- MANIFESTACIÓN DE TRANSMISIÓN. Es el documento necesario para iniciar el procedimiento de transmisión de la autorización. El mismo deberá contener:

- a) Datos del Ciudadano Responsable Cedente de la actividad económica o Titular original de la explotación comercial: Nombre completo, número de documento y número de CUIT en caso de persona humana. De ser el transmitente una persona jurídica, deberá indicar la razón social y número de CUIT.
- b) Datos del Ciudadano Responsable Receptor: Nombre completo, número de documento, número de CUIT, domicilio real y domicilio electrónico en caso de persona humana. De ser el receptor una persona jurídica, deberá indicar la razón social, número de CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
- c) Datos de la unidad de uso: Dirección, numeración y unidad funcional de corresponder, consignando la totalidad de plantas y numeraciones, Partida Inmobiliaria, nomenclatura catastral, rubros y descripción de Actividad Económica.
- d) Declaración jurada de derecho de ocupación.
- e) Declaración jurada de cumplimiento normativo.

Artículo 36º- REQUISITOS DE TRANSMISIÓN POR TRANSFERENCIA.

- a) Formulario de Manifestación de Transmisión.
- b) Declaración Responsable de Actualización de Datos, suscripta por el Ciudadano Responsable solicitante de la Transmisión y el Profesional Responsable

interviniente, manifestando que la Unidad de Uso que se transfiera mantiene las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original.

- c) Pago de tasa correspondiente.
- d) Documento que acredite la habilitación o actividad económica otorgada que pretende transmitir.
- e) Publicación de edictos, conforme artículo 1º de la Ordenanza N° 31.700.
- f) Documentación que acredite la legítima transmisión entre las partes. Dicho documento podrá ser:
 - Documento público, o
 - Documento privado, con certificación de firmas.

Cuando por fallecimiento o disolución del cedente u otra causa sobreviniente no imputable a la parte receptora, tornare imposible el cumplimiento del requisito de la certificación de firmas, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos podrá permitir excepcionalmente, que dicho requisito se vea cumplimentado con la sola firma certificada del receptor.

En tal caso, deberá adjuntar documentación que acredite el fallecimiento o disolución de la persona jurídica.

Artículo 37º- REQUISITOS DE TRANSMISIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

- a) Formulario de Manifestación de Transmisión.
- b) Declaración Responsable de Actualización de Datos, suscripta por el Ciudadano Responsable solicitante de la Transmisión y el Profesional Responsable interviniente, manifestando que la Unidad de Uso que se transfiera mantiene las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original.
- c) Pago de tasa correspondiente.
- d) Constancia de CUIT, de la que surja que el solicitante mantiene el mismo número de CUIT, y/o constancia emitida por la AFIP con igual alcance.
- e) Documento que acredite la habilitación o actividad económica que pretende continuar.
- f) Reforma de Estatuto Societario inscripto en la IGJ.

Artículo 38º- REQUISITOS DE TRANSMISIÓN POR ORDEN JUDICIAL.

- a) Oficio judicial que ordene la transmisión.
- b) Declaración Responsable de Actualización de Datos, suscripta por el Ciudadano Responsable solicitante de la Transmisión y el Profesional Responsable interviniente, manifestando que la Unidad de Uso que se transfiera mantiene las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original.
- c) Documento que acredite la habilitación o actividad económica que pretende continuar.

Artículo 39º- CONSULTA AL PADRÓN. Es una verificación interna que surge de la compulsión de los sistemas operativos, sobre el estado de las habilitaciones y autorizaciones de Actividad Económica.

Ingresa la solicitud de transmisión, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos emitirá una consulta al padrón que será vinculante a los efectos de la tramitación.

Artículo 40º- PUBLICACIÓN DE EDICTOS. El Ciudadano Responsable deberá dar cumplimiento al artículo 1º de la Ordenanza N° 31.700, debiendo acompañar copia de

publicación de edictos.

CAPITULO VI

REDISTRIBUCIÓN DE USOS, AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE RUBRO Y/O SUPERFICIE DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 41º- REDISTRIBUCIÓN DE USO. Si en una Actividad Económica autorizada se pretendiera modificar los usos y destinos, de uno o más espacios físicos de la unidad de Uso aprobada bajo la figura Declaración Responsable con Plano o Licencia, corresponde solicitar la Redistribución de los Usos.

Artículo 42º- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE RUBRO Y/O SUPERFICIE. Si en una Actividad Económica autorizada se pretendiera incorporar rubros y/o aumentar o disminuir la superficie autorizada de la Unidad de Uso aprobada bajo la figura Declaración Responsable o Licencia, corresponde solicitar Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie.

En caso de coexistir un trámite que contenga rubros y/o descripciones, de Declaración Responsable y de Licencia, se analizará el trámite conforme el rubro que revista mayor criticidad.

Artículo 43º- REQUISITOS DE LA REDISTRIBUCIÓN. Contenido:

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, según la Actividad Económica solicitada, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Anexo y conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.
- b) Pago de las tasas correspondientes.
- c) Documentación que acredite que la Unidad de Uso se encuentra habilitada o autorizada.
- d) Plano original.
- e) Plano de uso de redistribución de actividad económica.

Artículo 44º- REQUISITOS AMPLIACIÓN. Contenido:

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, según la Actividad Económica solicitada, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Anexo y conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.
- b) Pago de las tasas correspondientes.
- c) Certificado de Aptitud Ambiental.
- d) Toda aquella documentación requerida de conformidad con la normativa aplicable a la actividad y al tipo de trámite.
- e) Documentación que acredite que la unidad de uso se encuentra autorizado/habilitado.
- f) Plano de uso de ampliación de actividad económica.

Artículo 45º- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Presentada la documentación de la Redistribución de usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie de Autorización de Actividad Económica, se procederá a evaluar el cumplimiento de los

requisitos y solicitar la inspección previa en caso de ser necesaria.

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, podrá: aprobar, rechazar, observar, caducar o dar de baja la solicitud.

CAPITULO VII

EXENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 46º- ACTIVIDADES EXENTAS. Aquellas actividades que no revistan carácter de Actividad Económica y que no se encuentren dentro de las actividades excluidas en el artículo 5 de la Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 3º, del ANEXO I, del Decreto N° 40/2019, debe tramitar la exención de autorización ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

Artículo 47º- REQUISITOS.

- a) Datos del Ciudadano Responsable solicitante: Nombre/s o Razón Social. En caso de ser persona humana, tipo y número de documento, CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
- b) Datos de la Unidad de Uso: Dirección, numeración/es, unidad/es funcional/es (de corresponder), totalidad de las plantas, superficie, Partida Matriz/ Inmobiliaria y Nomenclatura Catastral.
- c) Declaración Jurada que acredite que en el establecimiento no se desarrolla ningún tipo de Actividad Económica, de carácter comercial.
- d) Constancia de Inscripción ante la Inspección General de Justicia, de corresponder.
- e) Solicitud manifiesta de la exención y descripción de las actividades desarrolladas.
- f) Toda aquella documentación que acredite que las actividades realizadas en el espacio, que estime pertinente a los fines acreditar que no se desarrollan actividades con fines de lucro.

Artículo 48º- INSPECCIÓN. La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, solicitará una inspección a la Unidad Operativa Planificación y Coordinación de Gestión quien previo a la aprobación o el rechazo del trámite coordinará con la Dirección General de Fiscalización y Control la verificación de que la actividad desarrollada se corresponde con la actividad declarada. Asimismo se verificará que la unidad de uso cumpla con las condiciones para su funcionamiento.

Artículo 49º- EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Presentada la solicitud la Dirección General de Habilitaciones y Permisos podrá aprobarla o rechazarla. Ello, sin perjuicio del cumplimiento con todas las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la normativa vigente.

CAPITULO VIII

REVOCATORIA

Artículo 50º- REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Marco de Regulación de Actividades

Económicas, el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) o el funcionario que éste delegue, podrá revocar las autorizaciones de actividad económica mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo fundado.

Artículo 51º- EFECTOS. Una vez dictado y notificado el acto administrativo mediante el cual se revoque la Autorización de la Actividad Económica, el Ciudadano Responsable, deberá cesar con la explotación de la actividad.

La revocación de la Autorización de la Actividad Económica deberá ser comunicada a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a fin de que lo registre en el Sistema de Solicitudes de Inicio de Trámite (SSIT).

Asimismo, se dará intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control, a fin de verificar el cese de la actividad y en caso de que se encuentre en funcionamiento procederá a la clausura inmediata, de conformidad con el artículo 21 del ANEXO I del Decreto N° 40/2019.

Ello, sin perjuicio de las denuncias y/o sanciones que pudieren recaer sobre el Ciudadano y/o el Profesional Responsable interviniente.

Artículo 52º- INGRESO DE NUEVO TRÁMITE. El Ciudadano Responsable podrá iniciar por única vez, una nueva solicitud de Autorización de Actividad Económica, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Inspección de la Dirección General de Fiscalización y Control, que constate que lo declarado por el Ciudadano Responsable en la Declaración Responsable resulta coincidente con lo verificado in situ.
- b) Cuando no se encuentre pendiente de tramitación la vía recursiva. En caso contrario, debe desistir fehacientemente del trámite del recurso, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97).

Si una Autorización de Actividad Económica hubiere sido revocada, el Ciudadano Responsable no podrá valerse de la misma a los efectos de solicitar trámites de Actualización, Transmisión, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, TRANSMISIÓN, REDISTRIBUCIÓN DE USOS, AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE RUBROS Y/O SUPERFICIE, REVOCACIÓN Y EXENCIÓN DE AUTORIZACIÓN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.